

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA DE GARCOTUM

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GARCOTUM.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres candidatos capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación**

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de mil quinientos euros, (1.500 €) independientemente del nivel del uso del servicio, para la temporada estival para el año 2009. Importe que deberá ingresarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene aperturada en de Caja Castilla La Mancha con fecha límite el 28 de junio de 2009.

## CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de bar la piscina municipal, mediante la modalidad de concesión, será de la temporada estival del 2009: **desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre.**

## CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Documentación Administrativa

El día de la subasta, se entregarán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### ESCRITO A

"D. \_\_\_\_\_, con n.º de D.N.I \_\_\_\_\_, Y con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, N.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (Toledo),

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública, reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que estoy al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social".

En Garciotum a \_\_\_\_ de Junio de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

".

# DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

## ESCRITO B

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de bar la Piscina Municipal de Garciotum, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por precio de \_\_\_\_\_ euros.

En Garciotum a \_\_\_\_ de Junio de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Firma del candidato,

### **CLÁUSULA SEXTA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos:

- [—Canon
- Mantenimiento.
- Otras mejoras adicionales
- Otros].

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación**

Conformarán la Mesa de contratación, que tendrá lugar:

- D. David Palomares García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Rosa Isabel García Valero, Vocal (Secretario de la Corporación<sup>1</sup>).
- D. Germán Herradón Palomo, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D. Elena Martín García, que actuará como Secretario de la Mesa].

<sup>1</sup> O en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico en la corporación.

La subasta se realizará el Domingo 21 de Junio a las 12:30 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa, realizándose la adjudicación, una vez revisada la documentación.

Posteriormente, procederá al examen del escrito «B».

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva**

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía o fianza de quinientos euros (500 €):

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo.

b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Derechos y Obligaciones**

##### **A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Incumplimiento y Penalidades**

### **A) Incumplimiento**

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de la subasta, antes de la firma del contrato, supondrá por su parte la obligación de abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, los cuales ascenderán a la cuantía del 20% de su oferta.

### **B) Penalidades por Incumplimiento**

En el caso de que se proceda a la resolución del contrato, tras la firma del mismo y por tanto a lo largo de la temporada estival 2009, por causas no imputables a la Administración sino del contratista, (siempre que no sea causa de fuerza mayor), se le impondrá una penalización de la totalidad del importe de adjudicación, según la subasta realizada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Alcalde,

Fdo. : \_\_\_\_\_.